



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-9515- GCP-0201

Bogotá D.C., lunes 14 de marzo de 2011

Doctor
DAVID ORLANDO HERNANDEZ
Calle 52ª No.28-63 Barrio Galerías
Bogotá D.C.,

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/14583 del 22 de febrero de 2011, recibido el 22 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Hernández:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad "Concesión minera HIR-12511", en jurisdicción del municipio de Acacias, departamento del Meta, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

ZONA DE ALIENACIÓN No. 1 - ÁREA: 25,76556 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	939770.0 /	1034670.0 /	NW 77° 35' 56.28"	1070.99 Mts
1 - 2	940000.0 /	1033624.0 /	SW 38° 54' 46.66"	702.48 Mts
2 - 3	939453.4 /	1033182.7 /	NW 51° 22' 56.1"	204.45 Mts
3 - 4	939581.0 /	1033023.0 /	SW 38° 31' 34.66"	3.42 Mts
4 - 5	939578.3 /	1033020.9 /	NW 51° 6' 56.45"	193.82 Mts
5 - 6	939700.0 /	1032870.0 /	NE 38° 55' 15.01"	514.13 Mts
6 - 7	940100.0 /	1033193.0 /	NE 90° 0' 0.0"	307.0 Mts
7 - 1	940100.0 /	1033500.0 /	SE 51° 6' 50.96"	159.3 Mts





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-9515- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-14583
T.R.D. 0201.01.01

